

Elementos constitutivos de la desaparición forzada y sus principales fuentes

Definición de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

“La desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar. El secuestro de la persona es un caso de privación arbitraria de libertad que conculca, además, el derecho del detenido a ser llevado sin demora ante un juez y a interponer los recursos adecuados para controlar la legalidad de su arresto, [...] el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la libertad psíquica y moral de la persona [...] La práctica de desapariciones, en fin, ha implicado con frecuencia la ejecución de los detenidos, en secreto y sin fórmula de juicio, seguida del ocultamiento del cadáver con el objeto de borrar toda huella material del crimen y de procurar la impunidad de quienes lo cometieron”.

Desaparición forzada

Violación a
derechos
humanos

Delito

Crimen de
lesa
humanidad

Violación a derechos humanos para el derecho internacional

Artículo 5 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (DPPDF)

*“Además de las sanciones penales aplicables, las desapariciones forzadas deberán comprometer la responsabilidad civil de sus autores y la responsabilidad civil del Estado o de las autoridades del Estado que hayan organizado, consentido o tolerado tales desapariciones, **sin perjuicio de la responsabilidad internacional de ese Estado conforme a los principios del derecho internacional**”.*

Delito para el derecho penal interno

Artículo 4.1 de la DPPDF: “Todo acto de desaparición forzada será considerado, de conformidad con el derecho penal, delito pasible de penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad”.

ARTICULO III de la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (CIDFP)

*“Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren **necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas**, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima”.*

Artículo 4 de la Convención Internacional sobre la protección de las personas contra las desapariciones forzadas (CIPPDF)

“Cada Estado Parte tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada sea tipificada como delito en su legislación penal”.

Crimen de lesa humanidad para el derecho penal internacional

ONG con Estatus
Consultivo Roster en
el Consejo Económico
y Social de las
Naciones Unidas
y acreditada ante
la Organización de
Estados Americanos

**Centro
Prodh** 
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.

Artículo 5 de la CIPPDF

“La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable”.

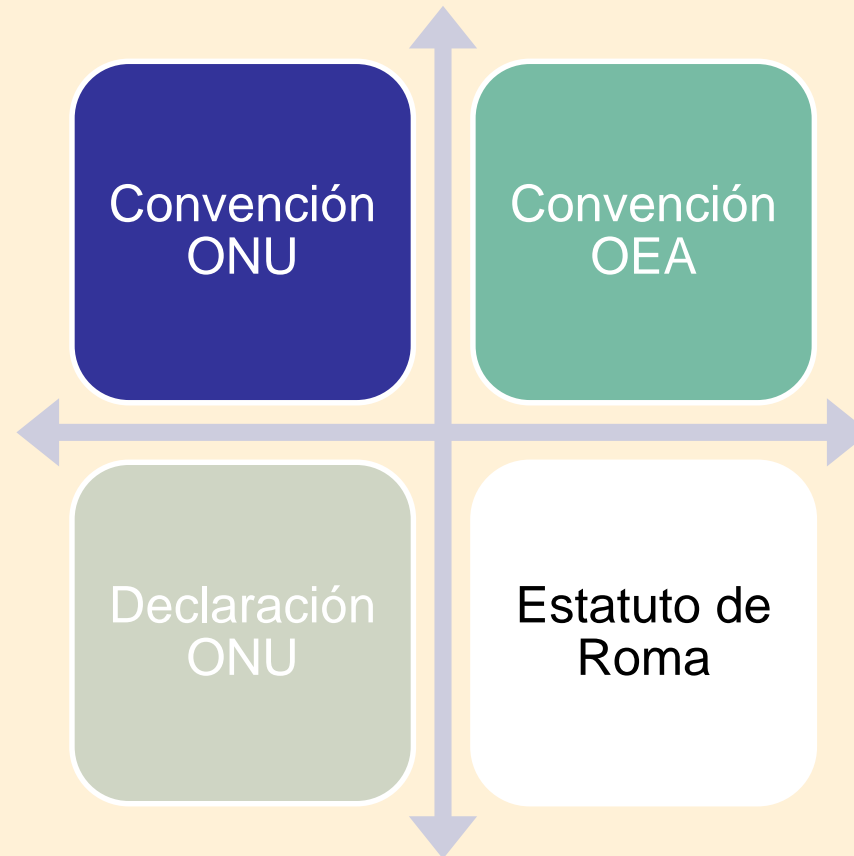
Artículo 7.2.i del Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma)

“Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.”

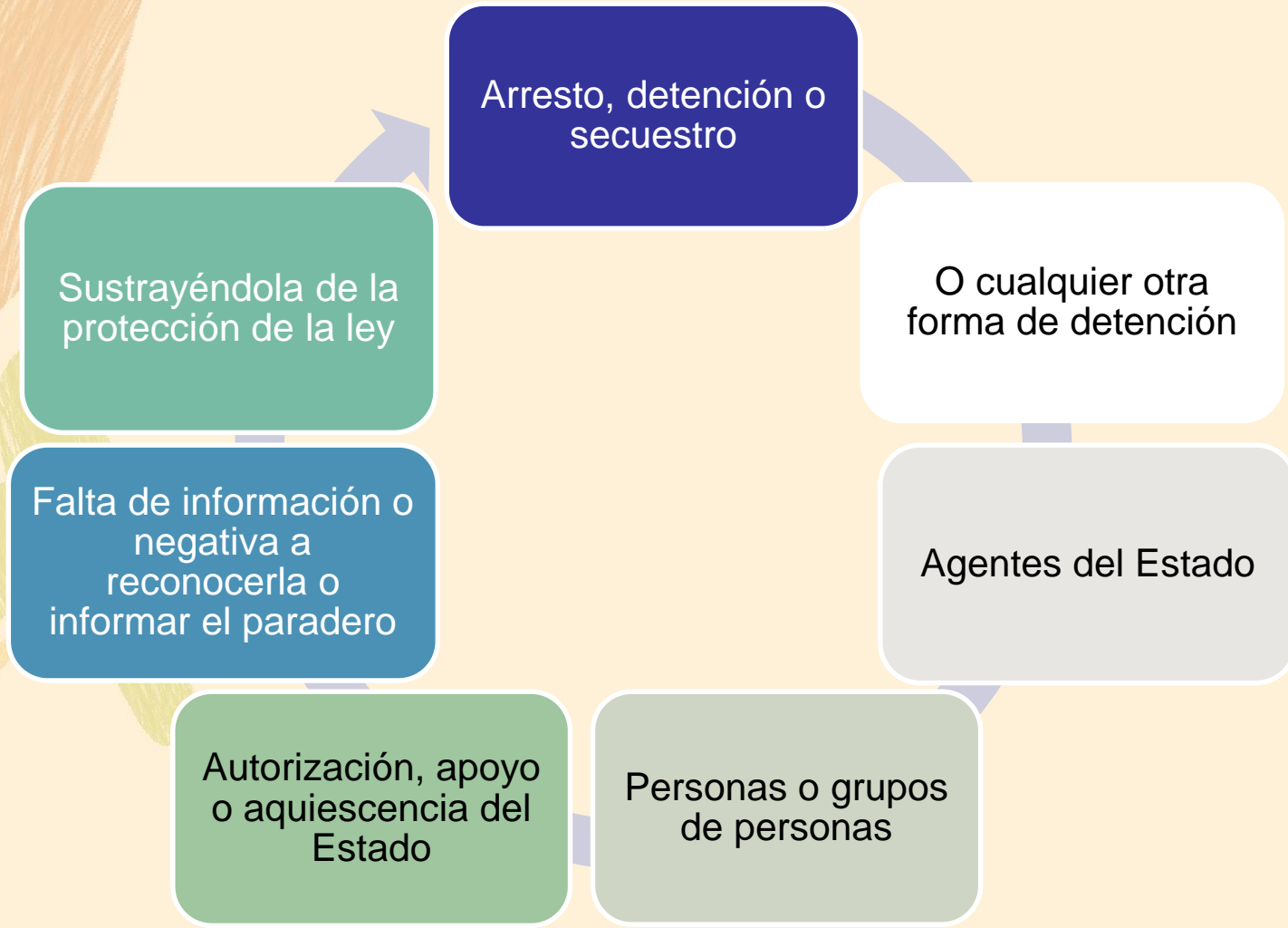
Tratados Internacionales

ONG con Estatus
Consultivo Roster en
el Consejo Económico
y Social de las
Naciones Unidas
y acreditada ante
la Organización de
Estados Americanos

**Centro
Prodh**
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.



Elementos constitutivos (CIDFP o Convención OEA)



Arresto, detención o secuestro

Sustrayéndola de la protección de la ley

Falta de información o negativa a reconocerla o informar el paradero

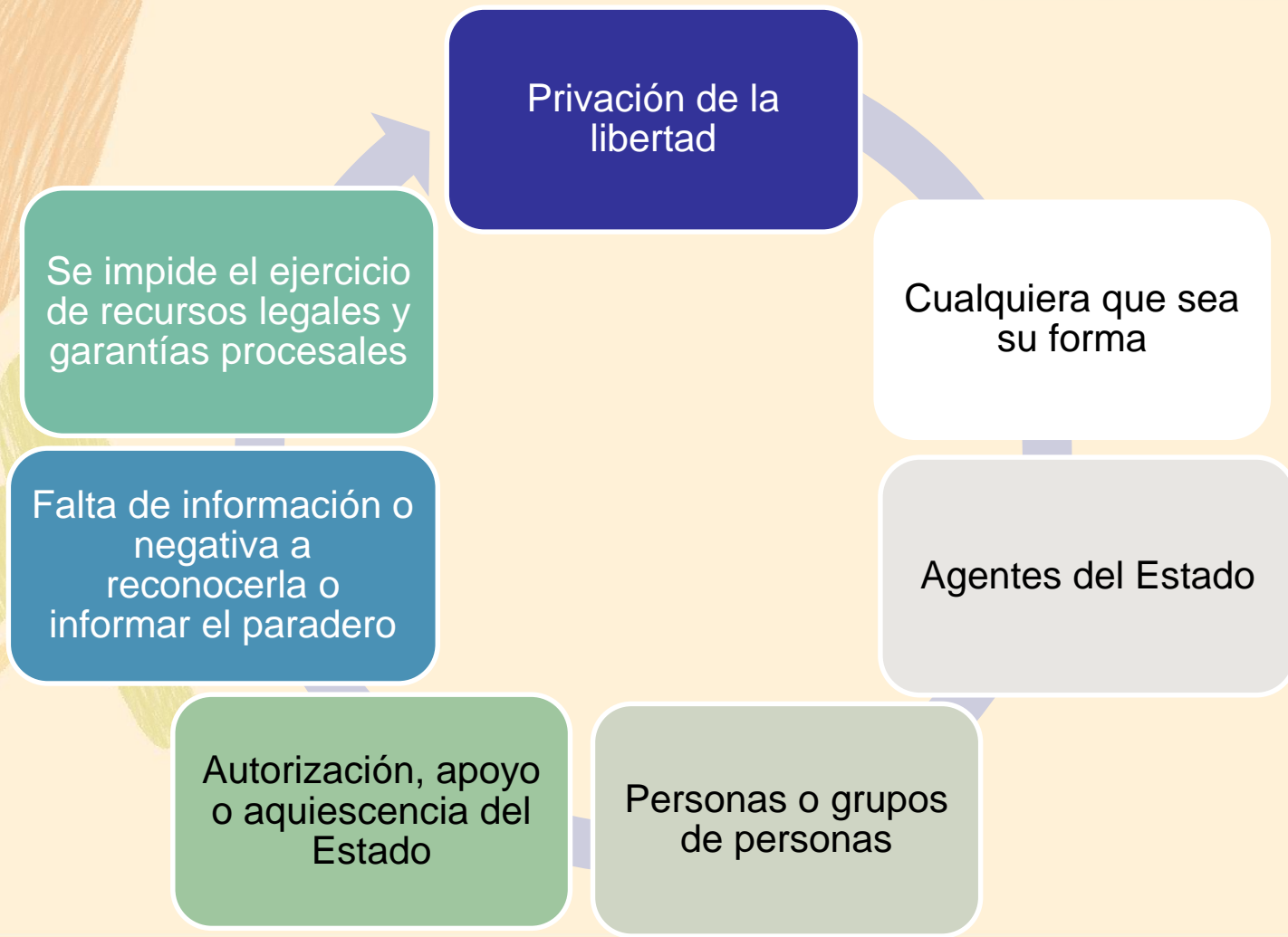
Autorización, apoyo o aquiescencia del Estado

Personas o grupos de personas

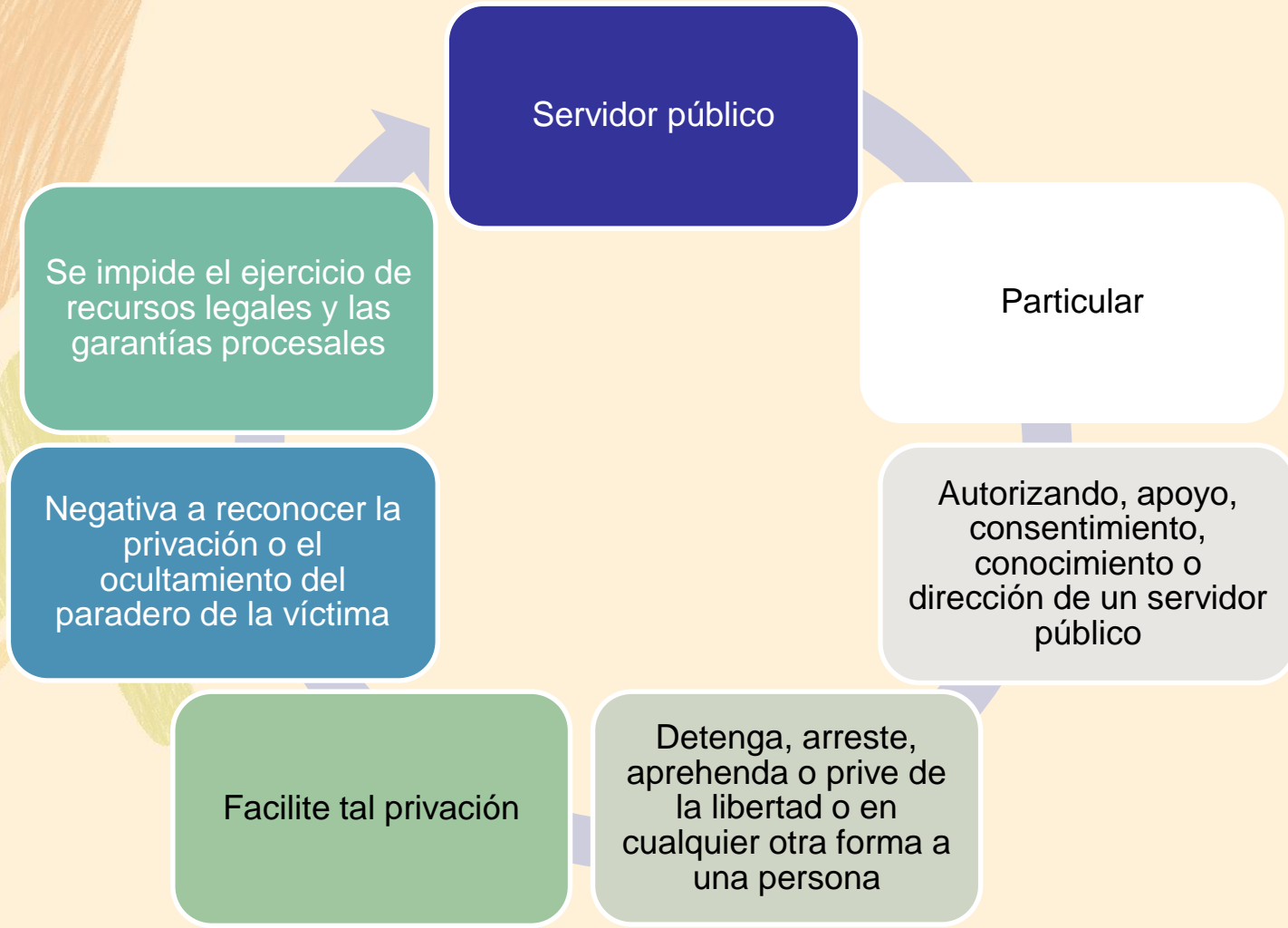
Agentes del Estado

O cualquier otra forma de detención

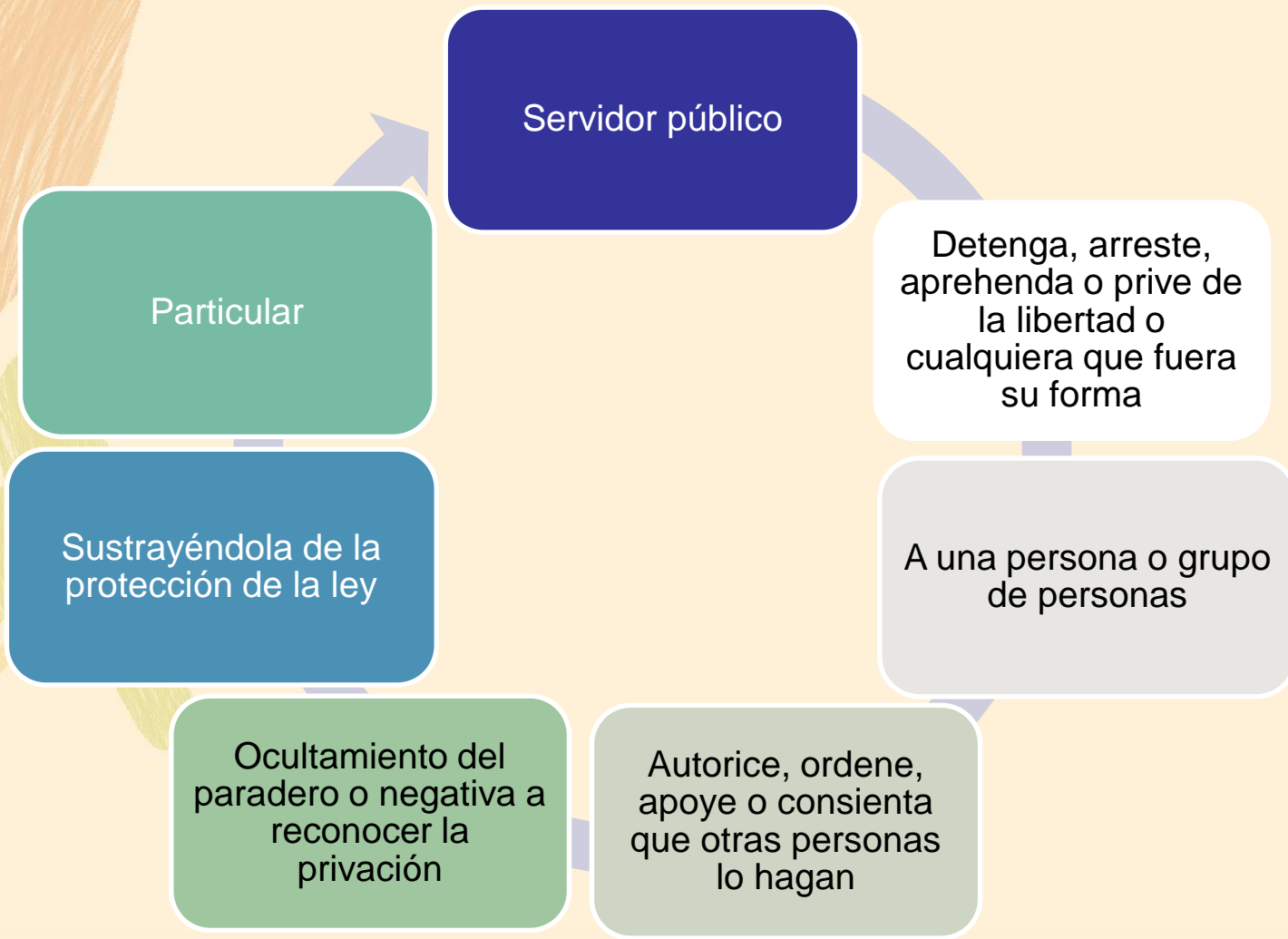
Elementos constitutivos (CIPPDF o Convención ONU)



Elementos constitutivos (Código Penal Nuevo León)



Elementos constitutivos (Coahuila)



Identificar algunos problemas de los elementos constitutivos de la desaparición forzada

